

## NUEVA NORMATIVA SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO PARA COMERCIOS

El **Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo**, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2015/720 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, y **tiene por objeto reducir el consumo de bolsas de plástico para prevenir y reducir los impactos adversos que producen en el medio ambiente** los residuos que generan. Además, crea el Registro de Productores de Productos.

- Desde el 1 de julio de 2018 se prohíbe su entrega gratuita a los consumidores en los puntos de venta. Desde dicha fecha los comerciantes deben cobrar un precio por cada bolsa de plástico ligera que entreguen al consumidor, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras (de menos de 15 micras de espesor) que son necesarias por razones de higiene o que se suministran como envase primario para alimentos a granel.
- Desde el 1 de enero de 2021 se prohíbe la entrega, gratuita o no, a los consumidores, en los puntos de venta, de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras no compostables.
- A partir del 1 de enero de 2020 se prohíbe también la entrega de bolsas de plástico fragmentable, entendiéndose como tales las bolsas de plástico fabricadas con materiales plásticos que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación del material plástico en micro fragmentos.
- Respecto a las bolsas de un espesor igual o superior a las 50 micras, se obliga al cobro de un precio por dichas bolsas desde el 1 de julio de 2018 excepto para las que tengan un porcentaje de plástico reciclado igual o superior al 70%, y, además, es obligatorio que estas bolsas contengan, a partir del 1 de enero de 2020, un porcentaje mínimo de plástico reciclado del 50%, y

se propone para estas bolsas un precio orientativo menor. A los efectos de inspección y control de la excepción del cobro de las bolsas con más del 70% de plástico reciclado, **los comerciantes deberán disponer de la documentación necesaria que permita acreditar dicho porcentaje.**

## TIPOS DE BOLSAS DE PLÁSTICO PARA COMERCIOS

La nueva normativa sobre bolsas de plástico en comercios también define los distintos **tipos de bolsas** que se utilizan en comercios, sin excluir las tiendas online:

1. **Bolsas de plástico ligeras:** son aquellas que tienen un **espesor inferior a 50 micras**. Es la comúnmente llamada **“bolsa camiseta”** o **“de un solo uso”** debido al escaso grosor con el que cuenta.
2. **Bolsas de plástico muy ligeras:** estas bolsas cuentan con un **espesor inferior a 15 micras**. Son las bolsas que normalmente se utilizan por higiene para transportar productos vendidos a granel (fruta, verduras...).
3. Bolsas de plástico biodegradables
  - a) **Bolsas de plástico oxodegradables:** están fabricada con plásticos que contienen aditivos que, una vez desechadas, se transforman en microfragmentos y terminan fusionados con el medio ambiente.
  - b) **Bolsas de plástico compostables:** también llamadas **bolsas biodegradables**, están fabricadas a partir de **almidón de cereal**. Deben cumplir la norma europea EN 13432:2000, que fija los requisitos de producción de envases y embalajes compostables y biodegradables.
4. La nueva normativa afecta también a los fabricantes de bolsas de plástico ya que, a partir del 1 de enero de 2018, la **ley prohíbe la comercialización de bolsas de plástico ligeras oxodegradables (espesor menor a 50 micras).**

La gran mayoría de bolsas consumidas en la UE son de este tipo, pero son las que menos se reutilizan.

### ¿QUÉ BOLSAS DEBERÁN COBRARSE EN LAS TIENDAS?

Se deberán cobrar todas las bolsas de plástico, excepto:

- Las bolsas de plástico muy ligeras de menos de 15 micras que podrán ofrecerse gratuitamente. Eso sí, estas deben utilizarse por cuestiones higiénicas y/o para alimentos a granel.
- Las bolsas de un espesor igual o superior a las 50 micras que tengan un porcentaje de plástico reciclado igual o superior al 70%.

### ¿CUÁNTO HAY QUE COBRAR POR CADA TIPO DE BOLSA DE PLÁSTICO?

*Precio orientativo de las bolsas de plástico en función de su espesor:*

1. Bolsas de espesor **inferior a 15 micras** destinadas a usos diferentes a los enumerados en la definición de bolsas muy ligeras del artículo 3 d): **5 céntimos de euro/bolsa.**
2. Bolsas de espesor comprendido **entre las 15 y las 49 micras**: **15 céntimos de euro/bolsa.**
3. Bolsas de espesor **igual o superior a las 50 micras**: **15 céntimos de euro/bolsa.**
4. Bolsas de espesor **igual o superior a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%**: **10 céntimos de euros/ bolsa.**

Los comerciantes informarán a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un lugar visible e incluyendo una referencia al cumplimiento de las obligaciones contenida en los apartados anteriores.

## RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento de lo dispuesto en este real decreto será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Como siempre, quedamos a su disposición para resolverle cualquier duda al respecto que pudiera tener.

Un cordial saludo.



Fco. Javier Casero Carrillo  
*Abogado Tributarista, Economista  
Administrador Concursal. Consultor de Compliance*